



# Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

## RESOLUCIÓN N° 000001-2026-JUS/TTAIP-PSS

Expediente : 00615-2026-JUS/TTAIP  
Recurrente : **JESSICA ROXANA HONDERMANN GOMEZ**  
Entidad : **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
Sumilla : Declara fundada la solicitud de abstención

Miraflores, 12 de febrero de 2026

**VISTO** el escrito de fecha 12 de febrero de 2026, respecto al pedido de abstención formulado por **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO**, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado por **JESSICA ROXANA HONDERMANN GOMEZ**, en el Expediente N° 00615-2026-JUS/TTAIP.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del VISTO, el señor **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO**, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formuló su abstención para resolver el recurso de apelación presentado por **JESSICA ROXANA HONDERMANN GOMEZ** contra el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 4) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup>;

Que, el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS<sup>2</sup> establece que: “[/os/las Vocales de las Salas del Tribunal se abstienen de participar en los procedimientos en los cuales identifiquen que se encuentran en alguna de las causales previstas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, o norma que lo sustituya”;

Que, el numeral 4) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 señala que la autoridad debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le es atribuida: “4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los

<sup>1</sup> En adelante, TUO de la Ley N° 27444.

<sup>2</sup> En adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353.

*administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento” (Subrayado agregado);*

Que, el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 establece que el Presidente de la Sala que toma conocimiento de la abstención, resuelve declarándola fundada o infundada, al día hábil siguiente;

Que, de la lectura de la solicitud de abstención presentada por el señor Vocal **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO**, la misma que tiene la calidad de declaración jurada, es posible colegir que éste mantiene una relación de amistad íntima con el Director General de la Dirección General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0023-2022-JUS del 8 de febrero de 2022, se designó al señor Eduardo Javier Luna Cervantes en el cargo de Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de lo antes mencionado, se concluye que el señor **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO** se encuentra en la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TULO de la Ley N° 27444, al mantener un grado de amistad íntima con el señor Eduardo Javier Luna Cervantes, Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por lo que corresponde aceptar su solicitud de abstención a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de apelación;

Que, conforme al numeral 101.2 del artículo 101 del TULO de la Ley N° 27444, la autoridad que declara la abstención en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; asimismo, conforme al numeral 3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, el Presidente del Tribunal designa al Vocal que asume en reemplazo del Vocal que se abstiene;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 corresponde el reemplazo del vocal cuya abstención es aceptada al vocal de mayor antigüedad en la designación o, en su defecto, de mayor antigüedad en la colegiatura de la otra Sala;

Que, en esa línea, mediante Resolución N° 000031-2025-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Presidencia del Tribunal, se designó como vocal reemplazante de un vocal de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se abstenga, al vocal de la Primera Sala en el siguiente orden: vocal Luis Guillermo Agurto Villegas, vocal Segundo Ulises Zamora Barboza y vocal Tatiana Azucena Valverde Alvarado;

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353;

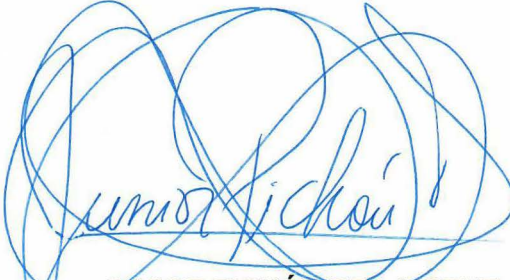
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO** el pedido de abstención formulado por **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO**, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado por **JESSICA**

**ROXANA HONDERMANN GOMEZ**, en el Expediente N° 00615-2026-JUS/TTAIP, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- AVOCAR** como vocal reemplazante en el presente procedimiento, al Vocal de la Primera Sala **LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS**, designado conforme a la Resolución N° 000031-2025-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución al Vocal de la Segunda Sala **JULIO CÉSAR MANCILLA CRESPO** y al Vocal de la Primera Sala **LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS**.



**JUNIOR PICHÓN DE LA CRUZ**  
Vocal Presidente  
Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública